Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

REF. Apelación Sentencia- UMH de Angee Roxana Pinzón Merchán contra Henry Pineda Marin. Rad 11001-31-10-006-2019-01236-01

En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, que en su artículo 14 modificó transitoriamente el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte apelante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 21 de septiembre de 2020 por el Juez Sexto de Familia de Bogotá, el que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación**.

Debe precisarse al recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado al no apelante por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule la recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac350f122f876c96c50faab598bfa209d15448f236c27b5afa18da37569d9564
Documento generado en 24/11/2020 11:00:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica